

RESOLUCIÓN:: Nº 92.-

VISTO:

El Expte. Nº 394/P/01 iniciado por el Ing. Civil José Plana, Matrícula 306, Categoría "A"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, requiere se le informe si está en vigencia la Resolución 203 del año 1986, dictada por el Consejo Profesional;

Que la misma establecía en su artículo 1º, que el Consejo se hacía cargo del pago de la matrícula de aquellos profesionales que acreditaran tener treinta (30) años o más en el ejercicio de la profesión, debidamente matriculados en los Registros Oficiales del Consejo y sesenta y cinco (65) años cumplidos o más de edad;

Que el Art. 2º establecía que no debían registrar en sus Legajos Personales sanciones previstas en los incisos d) y e) del Art. 34º del Decreto Ley 3485/63;

Que el Art. 3º determinaba que el beneficio se efectivizaría únicamente a expresa solicitud del profesional interesado, debiendo tener su matrícula actualizada a la fecha de su gestión;

Que el Art. 4º determinaba que los gastos emergentes, se cubrirían con Fondos provenientes de la entonces "Comisión de Obra Social", creada por el Consejo, la que recibía un porcentaje de la matrícula;

Que al analizar lo planteado por el Ing. Plana en noviembre de 2001, tanto por la Comisión como Asesoría Legal, se concluyó que con la Ley 5908 de desregulación, quedó sin efecto el pago de la matrícula por parte de los profesionales y de hecho, la llamada "Comisión de Obra Social" quedó sin recibir los aportes donde se imputaban gastos como el caso en tratamiento;

Que se le hizo conocer al interesado lo actuado y que además, por la situación que atravesaba el Consejo en el 2001 ante las dificultades económicas, el tema sería tratado en un futuro;

Que con fecha 26 de agosto de 2003, el Ing. Plana reitera su pedido y aclara que no lo hace con un fin personal, sino por una cuestión de reconocimiento netamente profesional, hacia aquellos profesionales que han compartido el historial del Consejo, como matriculados en el mismo;

Que el Consejo le informa al Ing. Plana que el presupuesto del Consejo del período 2003-2004 no ha previsto partidas para atender lo solicitado;

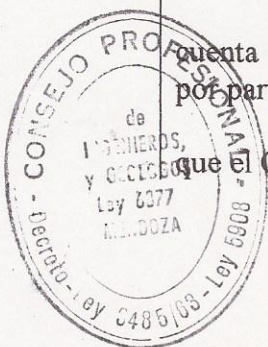
Que posteriormente el Ing. Civil Florencio Mondati, Matrícula 647 - "A", en julio de 2004 realiza una presentación requiriendo la eximición del pago de su matrícula por contar como más de setenta (70) años y treinta (30) de matriculado en el Consejo;

Que como consecuencia de los pedidos mencionados, en Comisión se analizó que por la Ley 6936 el Consejo ha vuelto a percibir el cobro de las matrículas anuales de los profesionales;

Que la situación económica del Consejo si bien no es la óptima, ha experimentado en el 2004 una mejoría en relación al 2001, en que se inició el estudio del presente tema;

Que el presupuesto del Consejo por el período 2004 -2005 ha tenido en cuenta la disminución de los ingresos del Consejo, por la aplicación de la falta de pago de matrículas por parte de los profesionales que pudieran estar comprendidos en la presente medida;

Que otro aspecto analizado, es que en el Decreto Ley 3485/63 se preveía que el Consejo debía proyectar y llevar un régimen de Previsión Social que por diversas causas no se .. /



//...implantó y sólo recién en el año 2003 -2004 se encuentran en avanzado estado las gestiones de aprobación de un sistema Previsional para profesionales, es decir que muchos profesionales de edad avanzada, han perdido la oportunidad de una Jubilación acorde con la actividad profesional desarrollada y por otro lado han estado aportando el 5% de sus honorarios durante el cobro indirecto;

Que por lo expuesto, la Comisión comparte el criterio del Ing. Plana y del Ing. Florencio Mondati en el sentido en que el Consejo debe considerar la situación de aquellos profesionales que por el tiempo de matriculados y los años de edad, deben tener un reconocimiento especial por parte del Consejo;

Que el despacho de la Comisión de Interpretación y Sanciones, fue aprobado por el H. Consejo en su reunión extraordinaria del día 28 de Setiembre del corriente año;

POR ELLO;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS

RESUELVE:

- Art. 1°.- ESTABLECESE que quedan EXIMIDOS DEL PAGO DE SU MATRÍCULA ANUAL, aquellos profesionales que acrediten tener TREINTA (30) AÑOS o más en el ejercicio de su profesión estando debidamente matriculados y habilitados en los Registros Oficiales del Consejo y tener SESENTA Y CINCO (65) AÑOS cumplidos de edad, o más.
- Art. 2°.- ACLARASE que los profesionales favorecidos con el beneficio determinado en el Art. 1° de la presente Resolución, no deberán registrar en su Legajo Personal, sanciones de las previstas en los incisos d) y e) del Art. 34° del Decreto Ley 3485/63 y las sanciones contempladas en los incisos b), c), d) y e) del Art. 64° del Código de Ética aprobado por Decreto 678/73.
- Art. 3°.- ESTABLECESE que el beneficio determinado por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectivizará únicamente a expresa solicitud del profesional interesado, con su matrícula actualizada a la fecha de su gestión.
- Art. 4°.- NOTIFIQUESE a quien corresponda, con copia de la presente Resolución, para conocimiento y efectos que diere lugar.-
- Art. 5°.- TOMASE debido conocimiento por DEPARTAMENTO CONTABLE, SEC. CERT. HAB. PROF. y CENTRO DE COMPUTOS, de la presente Resolución, a los efectos pertinentes.
- Art. 6°.- NOTIFIQUESE a las Delegaciones: ZONA SUR – SAN RAFAEL, GRAL. ALVEAR y ZONA ESTE – SAN MARTÍN, para conocimiento de los profesionales de las respectivas jurisdicciones y a quien corresponda, con copia de la presente Resolución, a sus efectos.-
- Art. 7°.- REMÍTASE a COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN copia de la presente Resolución, para conocimiento, publicidad y debida difusión.-
- Art. 8°.- AGRÉGUESE por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO copia de la presente Resolución en C. 107 "AG", para constancia, antecedente y demás efectos.-
- Art. 9°.- NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE por donde corresponda y DESE al Registro Oficial de Resoluciones del H. Consejo.-

Ing. en Constr. RAUL H. DELLE DONNE
SECRETARIO



Ing. en Constr. SERGIO E. GONZALEZ
PRESIDENTE

VB/mtc/sic